

Bogotá D.C, 27 de abril de 2018.

Doctoras  
**ELIZABETH MELO A.**  
Presidente ANDA

**PAOLA BUENDIA**  
Vicepresidente Ejecutiva ANDI

Apreciadas Doctoras:

Con un cordial saludo, me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento la decisión adoptada el día de hoy por el Consejo Directivo de la UCEP en relación con la participación de la asociación en el sistema de autorregulación que la ANDA y la ANDI están proponiendo a la industria y cuyo lanzamiento se realizará en acto del próximo 3 de mayo.

En consideración de la UCEP, que como es de su conocimiento por años asumió la responsabilidad y el liderazgo de la autorregulación publicitaria en Colombia, resulta de la esencia de la misma y como fin último, la protección del consumidor. Aún la regulación de las relaciones de competencia tiene como objetivo que el mercado funcione de manera eficiente en aras del beneficio del consumidor.

Por esta premisa esencial, fue reiteradamente expuesto ante ustedes en este proceso previo que culmina con el acto de lanzamiento del próximo 3 de mayo que para la UCEP es un punto de no inflexión la transparencia en la relación del sistema de autorregulación con el consumidor.

Conforme evaluó el Consejo Directivo del día de hoy, son en especial dos previsiones del sistema que han conciliado ANDA y ANDI, las que no se encuentran acordes con esa transparencia en aras de la protección del consumidor:

- a. La exigencia de que el consumidor acceda al sistema únicamente a través de organizaciones de consumidores lo que le resta autonomía al individuo y fuerza a la nueva institución y,
- b. La no publicación de las decisiones de la instancia ética, salvo que se cumplan condiciones que hacen prácticamente nugatoria la publicación o extienden en demasía los términos para que el consumidor en general pueda conocer si un anunciante está siendo ético con su comunicación comercial.<sup>1</sup>

Tanto el acceso del consumidor como la publicidad de los conceptos de la autoridad ética forman parte de los estándares internacionales de la autorregulación que, hasta el momento, Colombia cumplía y, en consecuencia, no considerarlos en el nuevo sistema, es retrasar el avance hacia el cumplimiento de los estándares dispuestos por los organismos internacionales como necesarios para un sistema de autorregulación representativo y eficaz.

En efecto, en el mecanismo actualmente vigente tanto el acceso directo del consumidor como la publicidad de los conceptos se encuentran establecidos y en consecuencia, no podemos aceptar que se trate de adoptar escalonadamente y por etapas. Consideramos que estructurar todo un nuevo sistema, con los costos que además demandaría la propuesta para su implementación y funcionamiento solamente con el fin de regir desde la ética las relaciones de la competencia que se afectan con la comunicación comercial, en un escenario limitado en acceso y conocimiento a las empresas que traban el conflicto ético, no es lo que la UCEP ha defendido y seguirá defendiendo como autorregulación.

Por estas consideraciones analizadas por el Consejo de la UCEP la asociación por el momento se abstendrá de adherir como fundador, sin perjuicio de que en un futuro y una vez el mercado adquiera la confianza suficiente en el mecanismo para permitir la transparencia de sus decisiones, pueda considerar nuevamente su vinculación en alguna de las modalidades que está proponiendo el nuevo sistema.

Cordialmente,



XIMENA TAPIAS DELPORTE  
Presidenta Ejecutiva

---

<sup>i</sup> Conforme con la propuesta esta posibilidad se da en el evento de renuencia en el cumplimiento siempre que se den presupuestos que hacen casi inoperable esta facultad: “si la trasgresión de las normas del Código por la parte renuente afecta tres (3) o más de los siguientes bienes protegidos por el Código: La dignidad humana, la Constitución, las leyes, los sujetos vulnerables, la mitigación de riesgos, la credibilidad y reputación de la autorregulación, la confianza en la publicidad, la leal competencia, el ambiente o a la Corporación” (art 3.d Resolución 001). Adicionalmente, la decisión de expedir comunicado, es adoptada por la asamblea general. La sumatoria de los presupuestos establecidos hacen nugatoria la publicación.